



Cota, Cundinamarca 29 de abril de 2025

**Señores
Interesados
Ciudad**

Respetados señores

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite emitir respuestas de las observaciones presentadas para el proceso de contratación, cuyo objeto es: **“Contratar el suministro de elementos de seguridad y protección, tanto personal como colectiva, destinados a la mitigación, aislamiento o eliminación de riesgos que puedan derivar en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo y preservar la integridad de los trabajadores”**.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JOHANA TRIANA RODRIGUEZ, DE LA EMPRESA INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL DEL 25 DE ABRIL DE 2025.

OBSERVACION No. 1

“En calidad de interesados en participar en la “Invitación Abierta N°010 de 2025”, atentamente nos permitimos solicitar y/o aclarar si se puede prestar propuesta parcial para los ítems relacionados al calzado de seguridad. Teniendo en cuenta que somos fabricantes y no comercializamos los demás productos descritos en la invitación, ponemos a consideración de ustedes, sea posible separar los ítems por lotes de calzado, buscando mayor pluralidad de oferentes.

Como fabricantes nacionales contamos con más de 40 años de experiencia, más de 4000 clientes en diferentes sectores económicos a nivel nacional y mundial, con presencia en nueve (09) países, tenemos cobertura nacional, contamos con certificado de calidad ISO 9001 – 2015, certificado de conformidad, entre otros aspectos, que nos permite afirmar que: “Estamos seguros de poder atender sus necesidades en lo que respecta a CALZADO DE SEGURIDAD”.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC

La Empresa de Licores de Cundinamarca señala que el numeral 4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, determina en su numeral 6 la imposibilidad de presentar propuestas parciales.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



En consecuencia, no es viable habilitar la presentación de propuestas parciales ni fraccionar los ítems por lotes, en la medida que la totalidad de los elementos contemplados en la invitación pública. obedece a un análisis técnico basado en la caracterización de los puestos de trabajo, la matriz de peligros y riesgos y la proyección de necesidades operativas durante la vigencia contractual. Particularmente, los ítems relacionados con calzado de seguridad contemplan referencias para distintos usos: botas para personal de producción, brigadistas y motorizados, cuya disponibilidad debe estar garantizada desde el inicio del contrato y durante su ejecución, ante posibles vinculaciones de trabajadores oficiales o trabajadores en misión, o ante contingencias operativas que exijan dotaciones inmediatas.

En este sentido, permitir la presentación de propuestas parciales conllevaría a una segmentación del objeto contractual que podría afectar la eficiencia y oportunidad del suministro, obligando a realizar procesos contractuales adicionales o modificaciones contractuales posteriores, lo cual se contrapone a los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, en el marco del principio de planeación contractual, esta Entidad ha previsto que el proveedor adjudicatario deberá contar con la capacidad logística y operativa para atender requerimientos variables, sin que ello implique adicionar al contrato, en la medida en que se mantengan los topes establecidos en el pliego y la proyección presupuestal aprobada.

De esta manera, se advierte que la Empresa de Licores de Cundinamarca, no acepta la observación y mantendrá las condiciones de presentación de la oferta en la manera previamente indicada en la Invitación Pública.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GLOBAL SUPPLIERS S.A.S EL 25 DE ABRIL DE 2025.

OBSERVACION No. 1

“Por medio de la presente, me permito presentar una observación relacionada con la Invitación Pública No. 010 de 2025, cuyo objeto es el suministro de elementos de protección personal. En particular, me refiero al numeral 5.1.4.1, correspondiente a los Requisitos de Experiencia del Proponente.

Al respecto, deseo manifestar que el objeto señalado en dicho numeral no guarda relación directa con el objeto de la presente licitación, lo cual podría generar confusiones o limitaciones en la participación de los proponentes. Por tal motivo, solicito respetuosamente a la entidad realizar una aclaración sobre cuál debe ser el objeto de los contratos requeridos para acreditar la experiencia exigida”.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



5.1.4.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para realizar la verificación de la experiencia del proponente:

El OFERENTE deberá acreditar con su propuesta, experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación del servicio de alimentación institucional y/o operación logística de casinos de institucionales. Para ello, el oferente deberá relacionar en el **FORMATO No. 8 EXPERIENCIA** de dos (2) contratos, anexando las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial de este proceso.

De los anteriores, uno (1) de los contratos debe haberse suscrito y ejecutado con una Entidad Pública o Empresa Industrial y Comercial del Estado.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC

La Empresa de Licores de Cundinamarca señala que una vez verificado el numeral 5.1.4.1 “REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” de la invitación Pública, advierte que en efecto la redacción del requisito de experiencia, no se ajusta a las condiciones del proceso, ni al objeto del mismo, conforme a las condiciones formuladas en la solicitud de pedido que respalda el proceso de contratación del presente proceso de selección.

Conforme a lo anterior, y con el fin de ajustar el yerro presentado, emitirá la correspondiente adenda, ajustando el numeral correspondiente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PANAMERICANA OUTSORCING S.A.

OBSERVACION No. 1

“De acuerdo al cronograma indicado en los pliegos de condiciones del proceso en mención, amablemente nos permitimos presentar la siguiente observación:

1. CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad solicita:

2.NIVEL ENDEUDAMIENTO: total sobre activo total.	DE Pasivo	Menor o igual a 80%
--------------------------------------------------------	--------------	------------------------

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicitamos que el nivel de endeudamiento que se requiera sea menor o igual al 50%, esto teniendo en cuenta que de esta manera se puede evaluarla solidez financiera y la capacidad para cumplir las obligaciones contractuales del contrato, teniendo la certeza de que cada uno de los oferentes cuenten con un nivel adecuado para el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado”

RESPUESTA POR PARTE DE LA ELC

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



La Empresa de licores de Cundinamarca, señala que conforme a las reglas de planeación establecidas en el artículo 20 de la Resolución No. 20171400006265 “*Por medio de la cual se modifica y adiciona el Manual de Contratación y Supervisión de la Empresa de Licores de Cundinamarca*”, ha establecido los requisitos habilitantes señalados para el presente proceso de selección, entre ellos, los requisitos de capacidad financiera y organizacional. Para ello, y en específico respecto de los indicadores propuestos para este tipo de requisitos, se menciona que se han tenido en cuenta procesos de selección con objeto igual o similar al que pretende contratar la ELC, ponderando de ellos factores como el valor y plazo de ejecución.

De igual manera, es importante señalar que conforme al análisis de sector y de mercado realizado por la Entidad, según lo establecido en la solicitud de pedido que sustenta el presente proceso de selección, el análisis económico del sector adelantado, busco determinar las condiciones de análisis económico del sector relativo al suministro de elementos de protección personal, entre ellos, los procesos que por Acuerdo Marco de Precios a adelantado la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y que ha conllevado a la creación de dichos procesos de compra pública.

En este sentido, se advierte que los requisitos establecidos para el índice de endeudamiento, son adecuados para el presente proceso de selección, sin que su determinación ponga en riesgo la ejecución del objeto contractual o las obligaciones que se derivan de él.

De igual manera, se considera que solicitar que los criterios habilitantes, en este caso la capacidad financiera (Índice de endeudamiento), sea más restrictivo, en principio, no permite una mayor pluralidad de oferentes en el proceso, si no por el contrario, puede conllevar a limitar la participación de los mismos, evitando con ello la aplicación de la selección objetiva como principio rector de los procesos de selección.

Conforme a ello, no se acepta la observación en la medida que se mantendrán los indicadores establecidos para la capacidad financiera en la forma determinada en la Invitación Pública.

Finalmente, la Empresa de Licores de Cundinamarca señala que atendiendo lo resuelto en la circular 20251000000176 del 28 de abril de 2025, que establece, según el plan de bienestar social, estímulos e incentivos 2025 y la Ley 1857 de 2017, que el día 2 de mayo de 2025, será considerado día de la familia para todos los servidores de la ELC, se informa la necesidad de modificar el cronograma del proceso, a efectos de modificar la etapa de cierre del presente proceso de selección, así como las demás etapas subsiguientes.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.



La citada modificación, se realizará a través de la adenda correspondiente.

NICOLÁS FORERO OBREGÓN
Gerente General

Reviso: Ricardo Molina – Asesor de Gerencia

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Nit 899. 999. 084 - 8 PXB (601) 2377777
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, Cota
Línea de atención al cliente: 018000117090
atencionalcliente@elc.com.co
www.elc.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca

